

ORDENANZA Nº: 3230/07.-

Ramallo, 8 de mayo de 2007

VISTO:

La necesidad que la política sanitaria municipal proceda a incluir a la obesidad como enfermedad crónica que causa trastornos graves; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declara a la obesidad como una enfermedad epidémica que causa trastornos médicos graves;

Que el derecho a la salud debe llevarse a la práctica sin discriminaciones;

Que el hospital público, garante del sistema de salud, debe constituirse en eje de la defensa de ese derecho;

Que a pesar de que muchos consideran a la obesidad como un problema estético, es obligación del Estado educar y prevenir a la comunidad solucionando los riesgos que acarrea esta enfermedad como puede ser diabetes, hipertensión, problemas cardiovasculares y respiratorios, litiasis vesicular, gota, várices, hernias, artrosis, alteraciones endocrinas entre otras;

Que la obesidad indica ausencia de equilibrio biopsicosocial con las consecuencias que esto acarrea;

Que un grupo de vecinos del Partido de Ramallo se encuentra trabajando con la colaboración de profesionales en el tratamiento de la obesidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las diferentes áreas de-----berá realizar campañas masivas y de prevención contra enfermedades crónicas como la Obesidad, difundiendo información básica relacionada con los cuidados personales elementales para el control de dicha enfermedad.-----

ARTÍCULO 2º) Toda persona que sea asistida en alguno de los organismos públicos de-----salud que se le diagnostique o padezca Obesidad y se encuentre en condiciones de vulnerabilidad social, deberá recibir el tratamiento gratuito, con previo diagnóstico y la actuación de un grupo interdisciplinario especializado según los alcances del efector local, de lo contrario se tramitará su derivación.-----

ARTÍCULO 3º) Se recomendará a los establecimiento que elaboren y comercialicen-----alimentos destinados al público minorista para retirar o consumir dentro del mismo que contengan listados de comidas de bajas calorías y con otras indicaciones que la autoridad sanitaria considere necesaria para hacer efectivos los objetivos de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º) Toda cartilla o cartelera que a los que refiere la presente Ordenanza se-----encuentran en los establecimientos minoristas deberán estar encabezados con la leyenda **“Ordenanza Nº 3230/07” – Prevención de Enfermedades.**-----

ARTÍCULO 5º) Se convocará al Consejo Escolar de Ramallo para elaborar en conjunto-----normas tendientes a incorporar productos saludables en los kioscos de las escuelas del Distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las Subsecretarías de ----- Deporte y Cultura programará actividades de concientización sobre la importancia de realizar actividades físicas y culturales para mejorar la calidad de vida.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Salud y ----- Promoción Social, Dirección del Hospital José María Gomendio, Centros de Comercio del Partido de Ramallo y Medios de Comunicación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2007.-----